



PTN

PARTIDO DE LAS
TERAPIAS
NATURALES

ESTATUTOS

Última revisión: 08/07/2021

Estatutos del Partido de las Terapias Naturales

PREÁMBULO.....	4
TÍTULO I. Disposiciones generales.....	6
Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo.	6
Artículo 2. Ámbito y carácter federal.	7
Artículo 3. Fines básicos.	7
Artículo 4. Domicilio y página web.....	8
TÍTULO II. Afiliados/as	8
Artículo 5. De los afiliados/as.	8
Artículo 6. Procedimiento de afiliación y de baja.....	9
Artículo 7. Derechos de los afiliados.	10
Artículo 8. Deberes de los afiliados/as.....	10
Artículo 9. Régimen disciplinario.....	11
Artículo 10. Asociaciones, colectivos y otras organizaciones	11
TÍTULO III. Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración..	12
Artículo 11. Principios generales y de funcionamiento.....	12
Artículo 12. Los partidos autonómicos e insulares.....	13
Artículo 13. Órganos del partido.	14
Artículo 14. La Asamblea General (AG).	15
Artículo 15. El Comité Ejecutivo Federal (CEF).	17
Artículo 16. La Junta Directiva Federal (JDF).	19
Artículo 17. El Comité Asesor y de Garantías (CAG).	23
Artículo 18. Los Grupos de Trabajo (GT).	24
Artículo 19. Los Comités Temáticos (CT).	24
TÍTULO IV. Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad	25
Artículo 20. Patrimonio fundacional.	25
Artículo 21. Recursos económicos.	26
Artículo 22. Administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial....	26
Artículo 23. Régimen documental.....	27

TÍTULO V. Disolución del partido	28
Artículo 24. Disolución	29
ANEXOS	30
Código Ético del Partido de las Terapias Naturales (PTN).....	30
PREÁMBULO	30
Artículo 1. Legislación vigente.....	31
Artículo 2. Formación y práctica de las terapias naturales	31
Artículo 3. Precio	33
Artículo 4. Salud	34
Artículo 5. Medio ambiente	34
Artículo 6. Publicidad	34
Artículo 7. Ámbito de aplicación	35
Reglamento del afiliado/a.....	36
PREÁMBULO	36
Artículo 1. Procedimiento de afiliación	36
Artículo 2. Pérdida de la condición de afiliado/a	37
Artículo 3. Derechos de los afiliados/as	38
Artículo 4. Deberes de los afiliados/as.....	40
Artículo 5. Sobre las asociaciones, colectivos y otras organizaciones colaboradoras	40
Artículo 6. Expedientes disciplinarios	41

PREÁMBULO

El Partido de las Terapias Naturales (PTN) es un partido de ciudadanos/as que defiende un sistema médico de salud y sanación plural, que incluya las terapias naturales, sus prácticas, sus practicantes y sus productos. La salud y la sanación incluyen igualmente a todos los seres vivos y al planeta Tierra, en el que todos vivimos y nos da la vida.

El sufrimiento del ser humano excede el ámbito de la enfermedad física, y su total bienestar solo se puede lograr desde una perspectiva holística, es decir, teniendo en cuenta lo mental y psicológico, lo emocional y también lo espiritual.

En España y en la Unión Europea hay datos que demuestran un incremento constante en el uso de estas terapias, por su valor para prevenir enfermedades, mejorar la calidad de vida de los enfermos y para aumentar el bienestar general de las personas. Las instituciones públicas, lejos de atender esta demanda de un creciente número de ciudadanos y ciudadanas, en vez de buscar entender e integrar estas prácticas en nuestra sociedad, de favorecer su uso por sus bajos efectos secundarios, por el ahorro de costes al Sistema Nacional de Salud y por la reducción del consumo de fármacos que estas terapias propician, han favorecido que las terapias naturales se hayan visto sometidas, de manera inaudita e irracional, a ataques injuriosos que pretendían criminalizar estas prácticas y a quienes las practican.

Por ello, el PTN se crea con el objetivo de defender las prácticas, practicantes y productos de terapias naturales desde el ámbito de la acción política, siguiendo los principios expuestos en estos Estatutos, en negociación con todos aquellos actores políticos y organizaciones que manifiesten una inequívoca naturaleza democrática.

FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS

La ideología política del PTN y su programa de acción estarán inspirados y orientados por aquellas ideas, creencias y valores que promuevan el buen vivir, la salud y la sanación.

En primer lugar, queremos señalar que la biomedicina basada en la evidencia científica representa un conocimiento objetivo y universal que posee un inmenso valor

en la curación de las enfermedades físicas. Pero, al mismo tiempo, las terapias naturales, basadas en un conjunto de conocimientos cuyos fundamentos no son necesariamente ni objetivos ni universales, no por ello dejan de poseer su propia eficacia para luchar contra el sufrimiento del ser humano.

Dado que en nuestra sociedad la medicina dominante es la biomédica y que las terapias naturales son poco y mal conocidas, queremos explicitar en estos Estatutos qué entendemos por “terapias naturales” y cómo concebimos este amplio, complejo y diverso mundo de terapias.

Por “terapias naturales” entendemos aquellas prácticas relacionadas con la salud y la sanación que no forman parte de la biomedicina, también denominada como medicina alopática o medicina convencional occidental.

Como hemos señalado anteriormente, este conjunto de prácticas y conocimientos asociados a las terapias naturales no se rigen, necesariamente, por los principios en los que se basa la biomedicina, tanto en lo relativo a su fundamentación científica, a sus objetivos terapéuticos o a su eficacia terapéutica. La ausencia de evidencia científica no implica evidencia de su ausencia, sino que aún está por desarrollarse la investigación necesaria que muestre los fundamentos de su contrastada eficacia, en algunos casos milenaria. Esta eficacia se manifiesta principalmente en el ámbito preventivo y paliativo.

Si bien todas las terapias naturales tienen en común una concepción holística del ser humano, hay dos grandes enfoques: el enfoque sanitario y el no sanitario. En este sentido, el PTN propone una doble estrategia en la defensa de las terapias naturales:

- Enfoque sanitario: a partir de un trabajo de autorregulación de cada una de las terapias, defender la regulación por parte de la Administración de aquellas prácticas, practicantes y productos que ya están regulados en otros países de nuestro entorno, y defender su integración en el Sistema Nacional de Salud (SNS), así como defender la regularización de otras prácticas susceptibles de ser integradas en el SNS.
- Enfoque no sanitario: aquellas prácticas, practicantes y productos que no sean susceptibles de ser regulados por la Administración con fines sanitarios, promover su autorregulación y defender su libre práctica bajo dicha autorregulación.

La acción del PTN está inspirada en el necesario respeto mutuo que debe haber entre ambos enfoques, el sanitario y el no sanitario, siendo el objetivo común de todos los

practicantes de terapias naturales, ya sea prestando servicios terapéuticos o generando productos, facilitar la salud y la sanación en un marco de buenas prácticas, que evite situaciones de abuso hacia personas vulnerables; el respeto a todas las formas de vida, y la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos (LOPP), se constituye el partido político denominado PARTIDO DE LAS TERAPIAS NATURALES, cuyas siglas son PTN.
2. Esta denominación puede ir acompañada del nombre de la comunidad autónoma, ciudad autónoma o isla, por ejemplo, PTN Catalunya, PTN Galicia, etc.
3. El símbolo del partido consiste en una ola de cresta blanca avanzando de izquierda a derecha, dentro de un círculo, en trazos negros sobre un fondo blanco, y su imagen es la siguiente:



Artículo 2. Ámbito y carácter federal.

1. El partido político denominado PARTIDO DE LAS TERAPIAS NATURALES tiene un ámbito de actuación ESTATAL y su organización es federal.
2. La estructura federal se corresponderá con la autonómica e insular, existiendo una única organización política del PTN por comunidad autónoma, ciudad autónoma o isla.
3. Cada organización territorial del PTN desarrollará su actividad con plena autonomía en el marco de los Estatutos vigentes en cada momento.

Artículo 3. Fines básicos.

1. El PARTIDO DE LAS TERAPIAS NATURALES tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.
2. Este partido político se ha constituido a partir de los principios manifestados en el preámbulo y los siguientes fines específicos:
 - a) Defensa del derecho a practicar las terapias naturales, bajo regulaciones o autorregulaciones específicas.
 - b) Defensa del derecho de las personas a elegir y acceder libremente a cualquier terapia natural, basándose en el principio de la responsabilidad personal de cada individuo acerca de su salud y la sanación.
 - c) Defensa del derecho de las personas a no someterse a tratamiento terapéutico alguno sin su consentimiento.
 - d) Defensa de la regulación por parte de la Administración de aquellas prácticas, practicantes y productos de terapias naturales que ya tienen un reconocimiento legal en la Unión Europea y en países de nuestro entorno, así como de otras prácticas susceptibles de ser reguladas administrativamente.

- e) Defensa de la inclusión en el Sistema Nacional de Salud de todas aquellas terapias que sean reguladas por la Administración.
- f) Promover la autorregulación de las prácticas, practicantes y productos de terapias naturales que no sean susceptibles de ser reguladas por la Administración, para crear un marco seguro de buenas prácticas y que garantice la protección de las personas vulnerables.

Artículo 4. Domicilio y página web.

1. El domicilio social del PARTIDO DE LAS TERAPIAS NATURALES se ubicará en la Calle Alameda, 3, 5º, del Municipio de Madrid, Provincia de Madrid, con C.P. 28014.
2. La página web del Partido es WWW.P-TN.ES y la dirección de correo electrónico es PTN@P-TN.ES
3. Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por acuerdo de su Junta Directiva Federal, sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, y dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

TÍTULO II. Afiliados/as

Artículo 5. De los afiliados/as.

1. Podrán ser afiliados del Partidos de las Terapias Naturales las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.
2. La condición de afiliado/a supone la voluntad y disposición a colaborar y participar en las actividades del Partido, e implica la aceptación previa del Código Ético del PTN.

Artículo 6. Procedimiento de afiliación y de baja

1. La calidad de afiliado/a del Partido se adquiere a solicitud del interesado, previa aceptación del Código Ético del PTN, y por acuerdo de la Junta Directiva estatal.
2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido a la Junta Directiva estatal, en donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, población, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
3. La Junta Directiva estatal resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de 30 días desde el momento del acuerdo, considerándose aceptada en caso por silencio. En caso contrario, la denegación deberá ser motivada y disponiendo aquél de un plazo de 10 días para interponer recurso ante el Comité Asesor y de Garantías que resolverá definitivamente en su próxima reunión.
4. Deberán transcurrir tres meses desde la admisión de la afiliación para que el afiliado/a pueda ejercer plenamente sus derechos, particularmente votar y ser votado y formar parte de los órganos del Partido.
5. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados, que se regirá por lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.
6. El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del Partido, del Código Ético y de sus reglamentos.
7. Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la Junta Directiva. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

8. Se perderá la condición de afiliado/a cuando se den las circunstancias contenidas en el reglamento del afiliado/a.

Artículo 7. Derechos de los afiliados.

Son derechos de los afiliados los siguientes:

1. A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, según se determine reglamentariamente para cada uno de estos órganos, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
2. A ser electores y elegibles para los cargos del mismo, según se determine reglamentariamente para cada uno de los órganos de gobierno y de representación.
3. A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
4. A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos, **según el procedimiento establecido en el artículo 3.5. del Reglamento del afiliado/a adjuntado a estos estatutos.**
5. A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado/a.

Artículo 8. Deberes de los afiliados/as.

Los afiliados/as cumplirán las siguientes obligaciones:

- a) Asumir los principios manifestados en el preámbulo y los fines del partido y colaborar para la consecución de los mismos.

- b) De manera particular, los/as afiliados/as se comprometen a respetar y cumplir el Código Ético del PTN.
- c) Acatar y cumplir lo dispuesto en los estatutos, reglamentos y leyes.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- e) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.
- f) La afiliación al Partido es incompatible con la afiliación a otros partidos cuando el afiliado/a ostente cualquier clase de representación del Partido, dentro o fuera del propio Partido.
- g) En general, observar en todo momento una conducta de corrección y respeto hacia todos los miembros del Partido, y mantener una actitud de lealtad hacia todas las decisiones que se tomen siguiendo los procedimientos señalados en estos estatutos.

Artículo 9. Régimen disciplinario

El/la afiliado/a que incumpliese con sus deberes para con el Partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del mismo, reflejados en su Código Ético, en el reglamento del afiliado/a o en el Estatuto de Cargo Público, aun cuando este no sea afiliado/a del Partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia. El procedimiento a seguir se desarrolla en el reglamento del afiliado/a.

Artículo 10. Asociaciones, colectivos y otras organizaciones

1. El Partido podrá establecer convenios de colaboración con otras organizaciones que compartan los principios manifestados en el preámbulo, tanto con aquellas vinculadas a las terapias naturales, como con la defensa de los derechos de los animales, la importancia para la salud de una agricultura y alimentación ecológicas, de un modelo económico y energético sostenible para el planeta, la lucha contra las desigualdades discriminatorias y la defensa de la diversidad enriquecedora, entre otras.

2. Los convenios de colaboración suscritos por la Junta Directiva estatal tendrán por finalidad complementar y ampliar las actividades desarrolladas por el PTN.

TÍTULO III. Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración

Artículo 11. Principios generales y de funcionamiento.

1. La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido de las Terapias Naturales se basan en los valores manifestados en el preámbulo de estos estatutos, siguiendo principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.
2. Toda la actividad del Partido se puede llevar a cabo de manera presencial o telemática, promoviendo la participación directa de todos sus miembros, tanto en las deliberaciones como en la toma de decisiones, a través de los distintos órganos del Partido.
3. El Partido fomentará, siempre que sea posible, la paridad de género en el desarrollo de su actividad y en la composición de sus órganos.
4. La actividad de todos los órganos del Partido será registrada, bien mediante la confección de actas o mediante algún tipo de registro de actividades, que sirva para rendir cuentas cuando así sea necesario.
5. Todas las votaciones de todos los órganos del Partido se realizarán tras haberse convocado formalmente las reuniones, según se determine en los reglamentos específicos de cada órgano.
 - a. Modos de aprobación de las votaciones:
 - b. Por mayoría simple: serán aquellas en la que los votos positivos superen a los negativos, sin contabilizarse los votos en blanco o nulos.
 - c. Por mayoría absoluta: cuando los votos positivos sean la mitad más uno del número total de miembros con derecho a votos en el órgano en el que se efectúe la votación.
 - d. Por mayoría cualificada: cuando los votos positivos superen las tres quintas partes del número total de miembros con derecho a votos en el órgano en el que se efectúe la votación.

6. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los miembros con derecho a voto. Las votaciones siempre serán secretas cuando afecte directamente a personas.
7. **Para el contraste de pareceres de los asuntos a tratar en los distintos órganos de representación y gobierno del Partido (Asamblea General, Comité Ejecutivo Federal, Junta Directiva Federal), se seguirá el siguiente procedimiento general de deliberación, que podrá ser completado por los reglamentos específicos de cada uno de estos órganos.**
 - a. **Los asuntos a tratar en las reuniones de todos los órganos de representación y gobierno del Partido aparecerán recogidos previamente en una propuesta de Orden del Día.**
 - b. **Quien ostente la dirección de la reunión establecerá un turno para la presentación del asunto a tratar, seguido de un turno en pro y otro en contra, pudiendo rectificar ambas partes.**
 - c. **Terminadas las intervenciones y las rectificaciones, la dirección de la reunión someterá el asunto tratado a votación, finalizando con un turno de ruegos y preguntas. Salvo que reglamentariamente se indique lo contrario, el asunto a tratar será aprobado si logra la mayoría simple. En caso de empate, quien ostente la dirección de la reunión tendrá voto de calidad.**

Artículo 12. Los partidos autonómicos e insulares

1. El Partido de las Terapias Naturales se constituye bajo una organización y estructura federales, por lo que cada comunidad autónoma, ciudad autónoma o isla podrá constituir un Partido de las Terapias Naturales propio dentro de su ámbito territorial. La denominación será la de "Partido de las Terapias Naturales" seguido del nombre de ámbito territorial que represente.
2. Los promotores presentarán los estatutos a la Junta Directiva Federal para su aprobación, que deberán garantizar la necesaria coordinación federal.
3. Para su ratificación, la Junta Directiva Federal dispone de un plazo de seis meses desde su presentación. Caso de denegarse, los afiliados/as pueden acudir al Comité Asesor y de Garantías.
4. Cada Partido de ámbito territorial distinto al estatal contará, al menos, con los siguientes órganos: Asamblea General, Comité ejecutivo y Junta Directiva.

5. Quien ostente la presidencia de la Junta Directiva representará al Partido autonómico en los órganos federales que corresponda y en el ámbito territorial de su competencia.
6. Un reglamento de organización interna regulará los casos en los que los órganos federales podrán tomar las medidas necesarias para asegurar el normal funcionamiento del Partido en un determinado ámbito territorial.

Artículo 13. Órganos del partido.

1. Los órganos del partido son los siguientes:
 - a. Las Asambleas Generales en los diferentes niveles territoriales.
 - b. Los Comités Ejecutivos en los diferentes niveles territoriales.
 - c. Las Juntas Directivas en los diferentes niveles territoriales.
 - d. El Comité Asesor y de Garantías.
 - e. Los Grupos de Trabajo.
 - f. Los Comités Temáticos.
2. Cada órgano contará entre sus funciones la de elaborar sus respectivos reglamentos de organización interna, en los que se especificará:
 - a. Denominación.
 - b. Composición.
 - c. Procedimiento para la elección de sus componentes, bien directamente o por representación, que deberá garantizar la participación de todos los afiliados mediante sufragio libre y secreto; y duración del mandato.
 - d. Sus competencias o atribuciones.
 - e. Régimen de las reuniones:
 - i. Periodicidad de las reuniones y duración.
 - ii. Órgano/s o cargo/s competente/s para la convocatoria de las sesiones.
 - iii. La forma de elaboración del orden del día incluyendo el número de miembros exigidos para proponer puntos a incluir en el mismo.
 - iv. Sistema de convocatoria: forma de comunicación de la convocatoria de las reuniones y determinación de un plazo previo de convocatoria suficiente para preparar los asuntos a debate.

- v. Formas de participación en la misma y/o normas de funcionamiento
 - f. Referencia a las reglas de deliberación que permitan el contraste de pareceres (forma en la que se produce el correspondiente debate y deliberación de los puntos a tratar en las reuniones, con sus turnos de exposición, réplica y contrarréplica y su posterior aprobación).
 - g. La mayoría requerida para la adopción de acuerdos, que, por regla general, será la mayoría simple de los presentes, sean éstos miembros de pleno derecho o compromisarios.
3. Los reglamentos que deberán desarrollarse en el marco de estos estatutos, serán remitidos por la Junta Directiva Federal a la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 14. La Asamblea General (AG).

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno del Partido a nivel federal y en los distintos niveles territoriales, y estará integrada por todos los/as afiliados/as vinculados al nivel territorial al que corresponda la Asamblea convocada. Según lo aconsejen las circunstancias, podrá estar integrada, en su defecto, por delegados o compromisarios.
2. **La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria al menos una vez cada tres años, pudiendo ser convocada por el Comité Ejecutivo, la Junta Directiva o la mitad más uno de los afiliados/as.** Si la convocatoria coincidiera con un periodo electoral en el mismo nivel territorial del Partido que convoca la Asamblea, el plazo podrá modificarse un máximo de tres meses si así lo acuerda el **órgano convocante**.
3. De manera extraordinaria se podrá convocar una Asamblea General en los siguientes casos:
 - a. Por decisión del Comité Ejecutivo.
 - b. Por decisión de la Junta Directiva.
 - c. **A propuesta de la mitad más uno** de los afiliados/as del Partido al nivel territorial que corresponda.
4. Además de la convocatoria de asambleas ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General podrá ser consultada telemáticamente para debatir y votar

diferentes asuntos a petición de la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo o el 25% de los afiliados/as.

5. Las principales funciones de la Asamblea General Federal ordinaria son:
 - a. Aprobar el programa político del Partido a nivel estatal, marcar las líneas políticas y señalar la estrategia a seguir, a propuesta del Comité Ejecutivo Federal.
 - b. Elegir la Junta Directiva Federal; diez miembros del Comité Ejecutivo Federal y el Comité Asesor y de Garantías, mediante sufragio libre y secreto.
 - c. Examinar y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva Federal, particularmente el informe de gestión administrativa de la Secretaría Federal y el informe de gestión económica de la Tesorería federal.
 - d. Examinar y aprobar, en su caso, la actividad del Comité Ejecutivo Federal y del Comité Asesor y de Garantías Federal.
 - e. Aprobar las cuotas y cualquier otra contribución económica de los afiliados/as a propuesta del Comité Ejecutivo Federal.
 - f. Aprobar las alianzas y coaliciones con otras formaciones políticas a propuesta del Comité Ejecutivo Federal.
 - g. Aprobar el programa político a nivel estatal a propuesta del Comité Ejecutivo Federal.
6. Las principales funciones de las Asamblea General Federal extraordinarias son:
 - a. Aprobar modificaciones en los estatutos.
 - b. Aprobar la disolución del Partido.
7. El Comité Temático organizador de Asambleas será el encargado de organizar el funcionamiento de dichas Asambleas, bajo la supervisión de la Junta Directiva Federal, siguiendo el reglamento que se elabore al respecto y en el que se recogerán los siguientes puntos:
 - a. **La convocatoria de Asamblea General ordinaria se producirá con al menos dos meses de antelación a su celebración, mediante anuncio enviado a todos los afiliados/as por correo electrónico y publicado en la página web del PTN.**
 - b. **El plazo para la convocatoria de Asamblea General extraordinaria podrá ser de al menos cinco días de antelación cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.**

- c. La propuesta de Orden del Día, redactada por el órgano convocante, indicará el lugar (o medio telemático), día y hora de celebración de la Asamblea General, así como los asuntos a tratar, además de otros asuntos que se determinen reglamentariamente.
- d. Junto al anuncio de convocatoria de Asamblea General se enviará a todos los afiliados/as la propuesta de Orden del Día y todos aquellos documentos que vayan a ser sometidos a examen y aprobación.
- e. Los afiliados/as dispondrán de un máximo de 20 días naturales para presentar sugerencias, enmiendas o nuevas proposiciones a los documentos enviados, siempre que cuenten con un apoyo mínimo de un 20 por ciento de los afiliados/as.
- f. Cuando debido a la premura en la convocatoria de Asamblea General extraordinaria no pueda respetarse el plazo señalado en el punto anterior, la propuesta de Orden del Día será sometida a aprobación al inicio de la reunión.
- g. Las reglas de deliberación que permitan el contraste de pareceres seguirán el procedimiento general expuesto en el artículo 11.7, sin perjuicio de lo que se determine en los diferentes reglamentos que regulen la actividad de cada uno de los órganos de representación y gobierno del Partido.

Artículo 15. El Comité Ejecutivo Federal (CEF).

1. El Comité Ejecutivo Federal está compuesto por:
 - a. Miembros natos: Junta Directiva Federal y los representantes de los partidos autonómicos e insulares.
 - b. Miembros a elegir: diez miembros elegidos por la Asamblea General Federal.
 - c. Podrán asistir los expresidentes del Partido y los representantes de los organismos con los que exista convenio firmado.
2. El Comité Ejecutivo Federal se reúne de manera ordinaria al menos dos veces al año, siendo convocado por la Junta Directiva Federal. De manera extraordinaria será convocado a petición de la Junta Directiva Federal o por un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo Federal.

3. Las sesiones ordinarias se convocarán al menos con 15 días naturales de antelación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con la urgencia que requieran las circunstancias y los acuerdos serán válidos cuando se dé quórum mínimo de dos tercios de sus miembros.
4. **Junto al anuncio de convocatoria de reunión, se enviará a todos los miembros del CEF una propuesta de Orden del Día y todos aquellos documentos que vayan a ser sometidos a examen y aprobación.**
5. **La propuesta de Orden del Día, redactada por el órgano convocante, indicará el lugar (o medio telemático), día y hora de celebración de la reunión, así como los asuntos a tratar, además de otros asuntos que se determinen reglamentariamente.**
6. **Los miembros del CEF dispondrán de un máximo de 7 días naturales para presentar sugerencias, enmiendas o nuevas proposiciones a los documentos enviados.**
7. **Cuando debido a la premura en la convocatoria de la reunión no pueda respetarse el plazo señalado en el punto anterior, la propuesta de Orden del Día será sometida a aprobación al inicio de la reunión.**
8. **Las reglas de deliberación que permitan el contraste de pareceres seguirán el procedimiento general expuesto en el artículo 11.7, sin perjuicio de lo que se determine en los diferentes reglamentos que regulen la actividad de cada uno de los órganos de representación y gobierno del Partido.**
9. En el último Comité Ejecutivo Federal de cada año, la Junta Directiva Federal rendirá cuenta de la gestión realizada a lo largo de dicho año.
10. Competencias del Comité Ejecutivo Federal:
 - a. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
 - b. Los acuerdos se tomarán, salvo que se indique otra cosa, por mayoría simple.
 - c. Siguiendo las pautas señaladas por la Asamblea General Federal, definir y redactar el programa político estatal del Partido, marcar las líneas políticas y señalar la estrategia a seguir.
 - d. Coordinar con el programa federal y ratificar los programas electorales de cada partido de ámbito autonómico e insular.
 - e. Coordinar la confección de listas electorales a propuesta del Comité Temático Electoral y ratificarlas.
 - f. Proponer a la Asamblea General Federal las políticas de alianzas y coaliciones del Partido.

- g. Convocar las Asambleas Generales federales, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- h. Examinar la gestión de la Junta Directiva Federal, particularmente la gestión administrativa y la económico-financiera. Se podrá presentar una moción de censura a la Junta Directiva Federal si cuenta con el apoyo del 20% de los miembros del Comité Ejecutivo Federal, y para ser aprobada deberá contar con una mayoría absoluta de votos.
- i. Examinar la gestión de los partidos autonómicos e insulares, con vistas a mantener la necesaria cohesión y coordinación dentro del Partido.
- j. Recibir y examinar los informes que elabore el Comité Asesor y de Garantías.
- k. Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva Federal, el Código Ético, el Estatuto de Cargo Público y los reglamentos que regulen la actividad y los órganos del Partido.
- l. Aprobar los presupuestos del Partido.
- m. Fijar las cuotas de afiliación y cualquier otra contribución especial en razón del desempeño de cargos que puedan darse a propuesta de la JDF o por circunstancias especiales.
- n. Aprobar la constitución o supresión de Grupos de Trabajo y de Comités Temáticos.
- o. Nombrar los cargos públicos que representen al Partido en las instituciones en los distintos niveles territoriales, cargos que se regirán por su propio estatuto.
- p. Hacer un seguimiento de las políticas que se siguen en España en torno a las terapias naturales.
- q. Cualquier otra competencia no asignada a la Junta Directiva Federal.

Artículo 16. La Junta Directiva Federal (JDF).

1. El órgano encargado de dirigir la actividad cotidiana del Partido a nivel estatal, siguiendo las pautas marcadas por la Asamblea General Federal y el Comité Ejecutivo Federal, es la Junta Directiva Federal.
2. La Junta Directiva Federal es elegida directamente por mayoría simple en la Asamblea General Federal y está formada por:
 - a. Presidente/a.
 - b. Secretario/a.

- c. Tesorero/a.
 - d. Coordinador/a del Comité Asesor y de Garantías.
 - e. Coordinadores/as de los distintos GT.
 - f. Coordinadores/as de los distintos CT.
 - g. Cinco vocalías.
3. Los miembros de las Juntas Directivas se mantendrán en funciones hasta que puedan ser sustituidos por nuevos miembros elegidos en las Asambleas Generales.
 4. Las Juntas Directivas se reunirán **de manera ordinaria una vez al mes**, así como cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros.
 5. **La convocatoria de las reuniones ordinarias habrá de hacerse con una antelación mínima de cinco días naturales. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando se estime necesario, siendo convocadas de la misma forma que las ordinarias, si bien se notificará su celebración a todos los miembros de la JDF con, al menos, veinticuatro horas de antelación.**
 6. Las reuniones quedarán constituidas cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos, **salvo en aquellos casos que se estipule otra cosa en el reglamento de este órgano.** En caso de empate, el voto del presidente/a será de calidad.
 7. **Junto al anuncio de convocatoria de reunión, se enviará a todos los miembros de la JDF una propuesta de Orden del Día y todos aquellos documentos que vayan a ser sometidos a examen y aprobación.**
 8. **La propuesta de Orden del Día, redactada por el presidente/a, o en su defecto, por el secretario/a, indicará el lugar (o medio telemático), día y hora de celebración de la reunión, así como los asuntos a tratar, además de otros asuntos que se determinen reglamentariamente.**
 9. **Los miembros de la JDF dispondrán de un máximo de 2 días naturales para presentar sugerencias, enmiendas o nuevas proposiciones a los documentos enviados, comunicándolo por escrito a la Secretaría.**
 10. **Cuando debido a la premura en la convocatoria de la reunión no pueda respetarse el plazo señalado en el punto anterior, la propuesta de Orden del Día será sometida a aprobación al inicio de la reunión.**
 11. **Las reglas de deliberación que permitan el contraste de pareceres seguirán el procedimiento general expuesto en el artículo 11.7, sin**

perjuicio de lo que se determine en los diferentes reglamentos que regulen la actividad de cada uno de los órganos de representación y gobierno del Partido.

12. Las competencias de la JDF son:

- a. Desarrollar su propio reglamento de funcionamiento interno, que será aprobado por el Comité Ejecutivo Federal.
- b. Gestionar la vida interna del Partido, coordinar su actividad y actuar para la resolución de los conflictos que pudieran generarse.
- c. Desarrollar toda aquella actividad necesaria para la consecución de los fines del Partido.
- d. **Convocar las Asambleas Generales federales, ya sean ordinarias o extraordinarias.**
- e. Hacer un seguimiento de las políticas que se siguen en España en torno a las terapias naturales.
- f. Mantener relaciones con otras organizaciones políticas o de cualquier otra índole.
- g. Valorar propuestas de alianza y coalición con otras formaciones políticas, que serán sometidas a la consideración del Comité Ejecutivo, y aprobadas, en su caso, por la Asamblea General.
- h. Gestionar administrativamente el Partido federal y los partidos autonómicos e insulares, particularmente la afiliación y la gestión económica, en tanto convenga por cuestiones de eficacia y economía.
- i. Hacer el seguimiento de la actividad de los representantes del Partido en los poderes públicos.
- j. Elaborar las propuestas de presupuestos para ser sometidos a su aprobación por el Comité Ejecutivo Federal.
- k. Acordar la contratación de personal asalariado, así como de servicios profesionales, cuando ello sea adecuado para la consecución de los fines del Partido.
- l. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General Federal o del Comité Ejecutivo Federal.

13. La responsabilidad de la JDF es colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

14. Son funciones del presidente/a federal:

- a. Ostentar la representación política y legal del Partido ante toda clase de organismos públicos o privados.

- b. Presidir la Junta Directiva Federal y el Comité Ejecutivo Federal, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.
 - c. Coordinar la actividad política del Partido y su estrategia.
 - d. Ser el portavoz del Partido, si bien podrá delegar esta función en otros miembros de la Junta Directiva.
15. Son funciones del secretario/a federal:
- a. La gestión administrativa del Partido a nivel estatal y de los partidos de los demás ámbitos territoriales, siempre que sea aconsejable por razón de su eficacia organizativa y de ahorro de costes.
 - b. Suplir al presidente/a en su ausencia y asumir las funciones que le sean expresamente delegadas.
 - c. La Secretaría es la encargada de custodiar la documentación del Partido, gestionar un censo de afiliados/as actualizado, supervisar el proceso de afiliación y bajas y custodiar los libros de actas.
 - d. El secretario/a podrá estar asistido/a por un secretario de actas, sin voz ni voto.
16. La secretaría se regirá por lo especificado en el reglamento de organización interna y da cuenta de su actividad ante la JDF, el CEF y la AGF.
17. Son funciones del tesorero/a federal:
- a. Es el responsable de la gestión económica y financiera del Partido a nivel estatal y de los partidos de los demás ámbitos territoriales, siempre que sea aconsejable por razón de su eficacia organizativa y de ahorro de costes.
 - b. La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de otros niveles territoriales, si existiesen.
 - c. La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
 - d. Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos por parte de las Juntas Directivas.
 - e. Realizar ante las entidades bancarias correspondientes todos los trámites de gestión de las cuentas bancarias del Partido.
 - f. Tramitar las altas y bajas de afiliados/as, encargarse del cobro regular de las cuotas, así como de la tramitación de recibos impagados.
 - g. Registro y control de todas las donaciones recibidas, según se determine en cada momento por las normas del Tribunal de Cuentas.

- h. Presentación ante la Agencia Tributaria de toda la información necesaria sobre afiliaciones y donaciones o cualquier otra que le sea requerida, y atender a todas las obligaciones fiscales del Partido.
18. La JDF y la CEF podrán solicitar auditorías externas de las cuentas de cualquier ámbito del Partido, en sus distintos niveles territoriales, a fin de supervisar la contabilidad y administración del mismo.
19. Atribuciones de los/las vocales
- a. Desempeñar aquellas funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

Artículo 17. El Comité Asesor y de Garantías (CAG).

1. Los miembros del CAG son elegidos por la Asamblea General Federal, que podrán ser miembros afiliados al Partido o no.
2. Son funciones del Comité Asesor y de Garantías:
 - a. Asesorar en todos aquellos asuntos para los que sea requerido, particularmente la correcta interpretación de los estatutos a nivel interno.
 - b. Velar por que la actividad del Partido se ajuste a los valores y principios manifestados en el preámbulo de los estatutos.
 - c. Ser el órgano encargado de la defensa de los derechos de los afiliados/as.
 - d. Instruir los expedientes disciplinarios a instancias de las Juntas Directivas, los Comités Ejecutivos o las Asambleas Generales.
 - e. Solicitar a los candidatos/as en listas del Partido una declaración de bienes y actividades con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista, sin la cual quedarán excluidos/as de la lista. Deberán presentar una declaración de bienes y actividades, igualmente, al finalizar el mandato o cargo.
 - f. Podrá requerir a los miembros de las Juntas Directivas que aporten información acerca de su situación patrimonial o sus actividades económicas en las que estén relacionados.

- g. Elaborar el reglamento que regule su funcionamiento interno.

Artículo 18. Los Grupos de Trabajo (GT).

1. Los Grupos de Trabajo son órganos dedicados al estudio, análisis y debate con el objetivo de realizar informes y propuestas para desarrollar los fines del Partido, que serán remitidos a la Junta Directiva para su valoración.
2. Cada GT contará con un coordinador/a, nombrado/a por las Asambleas Generales, que actuará de representante del GT y formará parte de las Juntas Directivas que les corresponda territorialmente.
3. El objetivo de los Grupos de Trabajo a nivel estatal es el de desarrollar los fines básicos señalados en el artículo 3 de los estatutos.
4. Se podrán crear GT con asociaciones, colectivos y otras organizaciones, para desarrollar temas afines al Partido y que no se encuentran recogidos entre los fines del artículo 3.
5. Los GT creados por los partidos de otros ámbitos territoriales se centrarán en cuestiones que les afecten localmente.
6. El procedimiento para la creación de un GT se regulará reglamentariamente y su creación deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo Federal.
7. Los GT podrán contar con la participación y colaboración de expertos que no sean afiliados/as al Partido.

Artículo 19. Los Comités Temáticos (CT)

1. Los Comités Temáticos son órganos especializados encargados de desarrollar tareas específicas en el Partido.
2. Los CT desarrollarán sus propios reglamentos de funcionamiento interno, que deberán ser aprobados por el CEF.
3. Cada CT contará con un coordinador/a, nombrado/a por las Asambleas Generales, que actuará de representante del CT y formará parte de las Juntas Directivas que les corresponda territorialmente.
4. Los CT a nivel estatal son:
 - a. Comité de Formación: desarrollar actividades que permitan un mejor conocimiento del amplio y complejo mundo de las Terapias Naturales,

tanto a nivel interno dentro del Partido como públicamente, para dar a conocer a la sociedad qué son las Terapias Naturales y sus características. Particularmente se tratará de establecer un diálogo entre los ámbitos sanitario y no sanitario de la TN, para fomentar el respeto mutuo y tratar de alcanzar una comprensión acerca del fundamento holístico último de todas ellas.

- b. Comité de Defensa Jurídica: asesorar legalmente a los órganos del Partido acerca de su actividad, así como defender legalmente el buen nombre de las Terapias Naturales y sus practicantes.
- c. Comité de Comunicación: coordinación y gestión de toda la actividad comunicativa del Partido, tanto a nivel interno como externo, en colaboración con la portavocía del Partido. Se encarga de la gestión de las redes sociales y del mantenimiento de una base de conocimiento, donde se recopile y organice información y datos del Partido, así como todo lo referido al ámbito de las Terapias Naturales en España. Se encarga de analizar los flujos de información dentro del Partido y propone modificaciones funcionales con el objetivo de mejorar la eficacia comunicativa. La base de conocimiento debe poder facilitar respuesta rápida a todas aquellas cuestiones suscitadas por los medios de comunicación, así como de cualquier persona interesada en las actividades del Partido.
- d. Comité organizador de Asambleas: encargado de la organización de las Asambleas Generales.
- e. Comité Electoral: encargado de elaborar propuestas de listas electorales e informar de los candidatos/as.
- f. A propuesta del CEF se podrán crear otros Comités con el objetivo de mejorar la organización y funcionamiento internos del Partido.

TÍTULO IV. Régimen económico-patrimonial; documental y de contabilidad

Artículo 20. Patrimonio fundacional.

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, careciendo de patrimonio fundacional.

Artículo 21. Recursos económicos.

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:

1. Procedentes de la financiación privada:
 - a. Las cuotas y aportaciones de sus afiliados/as.
 - b. Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
 - c. Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstas en la Ley 8/2007.
 - d. Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
 - e. Las herencias o legados que reciben.

2. Procedentes de la financiación pública: Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

Artículo 22. Administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial.

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. El responsable económico-financiero se encargará de elaborar las Cuentas Anuales del Partido, de acuerdo a lo que exige el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado por el Tribunal de Cuentas,

en vigor desde el 21 de octubre de 2013, y según se recoge en el artículo 14 bis de la Ley Orgánica 3/2015 a la Ley Orgánica 8/2007 de financiación de Partidos Políticos. Dicho Plan es de obligado cumplimiento y aplicación para los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos.

2. Las Cuentas Anuales que elabore el responsable económico-financiero contendrá el balance, la cuenta de resultados y la memoria, según los requisitos que exige el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, que deben de ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.
3. Las Cuentas Anuales serán presentadas al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquellas se refieran, según lo establecido en la modificación de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos, aprobada el 30 de marzo de 2015. El responsable económico-financiero será el encargado de presentarlas.
4. Junto a las Cuentas Anuales, el Partido presentará el informe de una auditoría, que habrá sido elaborada según lo previsto a través de un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los presentes Estatutos.
5. Se publicará en la página web del Partido la información especificada en el artículo 14.8 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Artículo 23. Régimen documental.

El Partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:

1. El inventario anual de todos los bienes.
2. La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - a. Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
 - b. Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
 - c. Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007) – Subvenciones públicas.
 - d. Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
 - e. Herencias y legados recibidos.
3. La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
 - a. Gastos de personal.
 - b. Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
 - c. Gastos financieros de préstamos.
 - d. Otros gastos de administración.
 - e. Gastos de las actividades propias del partido. d) Las operaciones de capital relativas a:
4. Créditos o préstamos de instituciones financieras.
5. Inversiones.
6. Deudores y acreedores.

TÍTULO V. Disolución del partido

Artículo 24. Disolución

El Partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de las Asambleas Generales extraordinarias convocada al efecto y adoptada por una mayoría cualificada de los presentes.

El destino del patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, **se entregará a otras asociaciones a favor de la defensa de las terapias naturales.**

ANEXOS

Código Ético del Partido de las Terapias Naturales (PTN)

PREÁMBULO

Por “terapias naturales” entendemos aquellas prácticas relacionadas con la salud y la sanación que no forman parte de la biomedicina, también denominada como medicina alopática o medicina convencional occidental. La biomedicina representa un conocimiento objetivo y universal que posee un inmenso valor en la curación de las enfermedades físicas, pero también tiene sus limitaciones, al igual que las tienen las Terapias Naturales, no habiendo ningún sistema médico que sea capaz de diagnosticar y curar todo tipo de sufrimientos.

Consideramos que el sufrimiento del ser humano excede el ámbito de la enfermedad física, y su total bienestar solo se puede lograr desde una perspectiva holística, es decir, teniendo en cuenta lo mental y psicológico, lo emocional y también lo espiritual. Las Terapias Naturales trabajan con el cuerpo material, pero también con el inmaterial o energético.

El Partido de las Terapias Naturales es, por tanto, un partido de ciudadanos/as que defiende un sistema médico de salud y sanación plural, que incluya las terapias naturales, sus prácticas, sus practicantes y sus productos. La salud y la sanación incluyen igualmente a todos los seres vivos y al planeta Tierra, en el que todos vivimos y nos da la vida.

Consideramos que, dado que el ámbito de las Terapias Naturales es de una inmensa amplitud y diversidad, que abarca desde el empleo de técnicas orientadas al cuerpo físico a técnicas energéticas y espirituales, se hace imprescindible el necesario respeto mutuo que debe haber entre todo tipo de enfoques, el sanitario y el no sanitario. Entre ambos enfoques, y entre todo tipo de practicantes de Terapias Naturales, debe haber un diálogo de saberes, que es un objetivo que el PTN trata de fomentar de manera permanente.

Este respeto mutuo entre enfoques terapéuticos no debe basarse en la eficacia terapéutica que pueda exhibir cada una de las terapias naturales — noción esta de “eficacia” que no pueda ser aplicada de manera indiscriminada a todo tipo de terapia—, sino en la voluntad de servicio que compartimos hacia las personas que se acercan

al ámbito de las TN, tanto para restablecer y mantener su salud, como para buscar la sanación y el bienestar.

Consideramos que toda actividad relacionada con estas Terapias debe estar guiada por un marco de buenas prácticas, que evite situaciones de abuso hacia personas vulnerables, ya sean clientes o pacientes; el respeto a todas las formas de vida, y la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.

Tradicionalmente quienes desarrollan una actividad en el ámbito de la salud y la sanación se han dotado de Códigos Éticos y Deontológicos elaborados por sus colegios o asociaciones profesionales. Para todas aquellas personas relacionadas con las TN que no estén vinculadas a ningún colegio o asociación profesional, y no dispongan, por tanto, de un Código Ético propio, especificamos unos principios mínimos que deben seguirse y que son de obligado cumplimiento para todos los afiliados/as al PTN.

Artículo 1. Legislación vigente

El PTN se constituye para crear un marco jurídico que respete y garantice el ejercicio de las Terapias Naturales bajo regulaciones y autorregulaciones específicas.

Hasta que esto suceda, se deben respetar las normas en vigor y atenerse a las limitaciones legales que afectan a las Terapias Naturales. Particularmente debe evitarse el uso de terminología y de publicidad que se utiliza en el ámbito de la sanidad, evitando cualquier clase de confusión entre nuestros pacientes y clientes.

Artículo 2. Formación y práctica de las terapias naturales

Toda persona que trabaja con TN debe contar con autorización para practicarla. Esta autorización se deriva de haber seguido un proceso de formación determinado: puede estar regulado legalmente o no; puede ser formal, siguiendo un programa formativo, o informal, basado en una relación maestr@/discípul@ con un fuerte componente experiencial; o incluso puede proceder de un proceso de autoformación en la que la autorización procede del ámbito espiritual. En cualquier caso, la autorización debe ser congruente con el tipo de TN que se practica y contar con un respaldo

consuetudinario. La naturaleza de esta autorización debe ser de conocimiento del paciente/cliente, particularmente aquella procedente de un proceso de autoformación.

En todos los ámbitos de la vida existen charlatanes/as y embaucadores/as que se hacen pasar por lo que no son, y esto también sucede en las Terapias Naturales. No hay que juzgar a la herramienta por el uso que se hace de ella, sino el conocimiento y la intención de quien la maneja. Dada la diversidad de caminos que se pueden seguir para obtener la necesaria autorización para practicar una determinada TN, se debe ser especialmente riguroso a la hora de acreditar el proceso de formación seguido. Especialmente cuando se manifiesta poseer conocimiento en las numerosas medicinas tradicionales existentes. Es por ello que, si una determinada TN no es susceptible de ser regulada legalmente, en la autorregulación se debe ser especialmente exigente a la hora de crear mecanismos que permitan examinar las competencias de quienes practican dicha TN.

El trabajo de los/as terapeutas no debe ir más allá de su capacidad y entrenamiento, deben ser conscientes de los límites de su saber y conocimientos y que nadie puede con todo. Por lo general, la autorización para trabajar en TN no implica el fin del proceso de formación, sino que este es un proceso que dura toda la vida y que la condición de aprendiz nunca se pierde. Es por ello que la humildad es un signo característico de todo/a terapeuta competente. Una vez obtenida la autorización para trabajar, el reconocimiento solo puede proceder de la comunidad para la que se trabaja.

Como se señala en el preámbulo de este Código Ético, todo sistema médico, incluido el biomédico, tiene sus limitaciones. Desde las TN defendemos las medidas equilibradas en toda actividad terapéutica, evitando el daño no solo por defecto sino por exceso. Consideramos que tan importante es saber qué hay que hacer, como saber qué no hay que hacer, y tan perjudicial es la falta de tratamiento como el sobretreatmento, que “más no es sinónimo de mejor”, y que tanto profesionales como pacientes/clientes deben abogar por un “consumo responsable” en todo tipo de tratamientos.

Para la mayor parte de las TN la noción de energía es central en su práctica, así como la consideración del origen o la influencia espiritual en las enfermedades. Muchos consideran que la dificultad mayor de este tipo de trabajos consiste en trabajar, precisamente, con cosas que son invisibles. Sin embargo, todas las tradiciones terapéuticas, incluida la biomedicina, reconocen que el problema principal no es un

problema de conocimiento en el manejo de una determinada técnica, sino en trabajar siempre para el bien y con el bien, en beneficio de nuestros pacientes y clientes, en las prácticas tanto con los aspectos visibles como invisibles. Las TN deben trabajar siempre al servicio de los demás y nunca usar sus conocimientos para causar mal a nadie.

Además de la humildad, otra característica del verdadero/a terapeuta es la congruencia entre el ámbito público y privado de su vida.

En relación a los pacientes y clientes se debe ser particularmente escrupuloso en los siguientes asuntos:

- respetar la integridad sexual, física y emocional de los pacientes y clientes.
- tratar toda la información personal de los clientes/pacientes de forma confidencial.
- no realizar ningún acto de manipulación, o ejercer cualquier tipo de influencia, para obtener beneficios no legítimos de cualquier tipo, de nuestros pacientes y clientes.
- no iniciar, o dar por terminada, una relación terapéutica cuando esta no sea de beneficio para el paciente y cliente, o pueda interferir negativamente con otro tipo de tratamientos, particularmente los biomédicos y farmacológicos.
- no dar información errónea ni crear falsas expectativas acerca de los resultados de una terapia.
- si un afiliado/a fuera conocer de cualquier mala práctica en el ámbito de las TN, que pusiera en riesgo la integridad física, mental o emocional de un paciente o cliente, está obligado/a a denunciarlo ante la asociación profesional competente.

Artículo 3. Precio

Quienes se dedican a la práctica de las TN tienen derecho a una remuneración digna, pero no abusiva, por su trabajo, en función del servicio prestado, la duración y las exigencias de la formación seguida y su propia experiencia y competencia.

El espíritu de servicio que debe dominar la práctica de las TN hace que también se deba tener en cuenta la situación económica del paciente/cliente.

Artículo 4. Salud

Ninguna técnica o sustancia debe presentarse como panacea de nada.

Reconocemos que existen factores económicos, políticos y socioculturales que enferman a las personas y que impiden que puedan restablecer su salud. Al mismo tiempo, reconocemos que, en última instancia, la persona es la responsable de su propia salud y de su capacidad para sanarse. Para ello es fundamental mantener buenos hábitos físicos, mentales y emocionales, particularmente observar una alimentación adecuada, mantener una actividad física de manera regular y practicar la calma mental. En definitiva, es la propia persona la que tiene la capacidad de cambiar aquellas pautas de vida que la enferman.

Artículo 5. Medio ambiente

La práctica en España de medicinas tradicionales como, por ejemplo, las indígenas ligadas a entornos naturales específicos, no deben perjudicar el hábitat natural de su origen ni suponer una amenaza para las comunidades locales.

Toda la actividad vinculada con las Terapias Naturales, particularmente el ámbito empresarial e industrial de producción de productos, comercialización, etc., debe mostrar una atención especial a que sus actividades sean respetuosas y sostenibles con el medio ambiente, y buscar unos ingresos dignos, pero no abusivos.

Artículo 6. Publicidad

Cualquier acción publicitaria se ajustará a las condiciones de rigor profesional, honestidad y discreción que el ejercicio exige, así como a las normas legales vigentes.

La publicidad ha de ser objetiva y veraz, de modo que no levante falsas esperanzas o propague conceptos infundados.

En cualquier caso, la mejor publicidad, y la más recomendable, es el buen resultado que obtienen los pacientes y clientes que acuden a las Terapias Naturales. Y son esas personas, que han experimentado personalmente los beneficios de las TN, quienes mejor pueden recomendar su uso.

Artículo 7. Ámbito de aplicación

Este Código Ético es de aplicación a todos los afiliados/as del PTN así como a todas las organizaciones que colaboren con el PTN. Particularmente, aconsejamos su uso a aquellas personas que practican las TN y no poseen un Código Ético propio.

Las buenas prácticas en el ámbito de las TN son esenciales para legitimar su uso en nuestra sociedad. Por ello, todo afiliado/a al Partido se compromete a poner en conocimiento de las asociaciones profesionales cualquier irregularidad o abuso detectado que ponga en peligro el buen nombre de las TN.

La infracción por parte de un afiliado/a del Partido o de una organización colaboradora del mismo, de cualquiera de las normas contenidas en el presente Código Ético, se considerará una infracción disciplinaria a los efectos de la imposición de las sanciones correspondientes por los órganos competentes del Partido, conforme al procedimiento establecido en sus estatutos y reglamentos.

Reglamento del afiliado/a

PREÁMBULO

Este reglamento del afiliado/a al PTN tiene por objeto velar por sus derechos y obligaciones, y, particularmente, velar por el cumplimiento del Código Ético al que voluntariamente se han sometido.

En tanto que partido político, el PTN pide a sus afiliados/as, además, que respeten una serie de principios, que suelen ser comunes a la mayor parte de los partidos políticos, para garantizar poder desarrollar una actividad política con la mayor eficacia.

Los cargos públicos en representación del PTN, sean afiliados/as o no del Partido, estarán sujetos al Código Ético y al Estatuto de los Cargos Públicos.

Este reglamento, aprobado por el CEF, contiene los derechos y obligaciones de los afiliados/as, de las asociaciones, colectivos y otras organizaciones colaboradoras, el procedimiento disciplinario y la tipología de faltas y sanciones.

Artículo 1. Procedimiento de afiliación

1. La calidad de afiliado/a del partido se adquiere a solicitud del interesado, previa aceptación del Código Ético del PTN, y por acuerdo de la Junta Directiva estatal.
2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido por medios telemáticos a la Junta Directiva estatal, en donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, población, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Todos los datos facilitados se conservarán según lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
3. La Junta Directiva estatal resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de 30 días desde el

momento del acuerdo, considerándose aceptada en caso por silencio. En caso contrario, la denegación deberá ser motivada y disponiendo aquél de un plazo de 10 días para interponer recurso ante el Comité Asesor y de Garantías que resolverá definitivamente en su próxima reunión.

4. Deberán transcurrir tres meses desde la admisión de la afiliación para que el afiliado/a pueda ejercer plenamente sus derechos, particularmente votar y ser votado y formar parte de los órganos del Partido.
5. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados, que se regirá por lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.
6. El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos.

Artículo 2. Pérdida de la condición de afiliado/a

1. Por fallecimiento del afiliado/a.
2. Cuando el afiliado/a manifiesta su voluntad expresa de darse de baja previa la oportuna comunicación por escrito a la Junta Directiva. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.
3. Cuando así se determine como consecuencia de la instrucción de un expediente disciplinario.
4. Cuando el afiliado/a, siendo representante del PTN, se afilie o forme parte de una lista electoral de otro partido.
5. Cuando apoye iniciativas en contra de los representantes del Partido en organismos e instituciones públicas.
6. Por el impago de seis cuotas ordinarias o por el impago de alguna otra aportación decidida por la Asamblea General Federal, previa notificación escrita por correo electrónico de la Tesorería, para dar ocasión a ponerse al corriente de pago. Si estos impagos fueran debidos a causas económicas de fuerza mayor, el afiliado/a podrá comunicarlo al Tesorero/a para aplazar, o en

su caso, suspender, el pago de dichas obligaciones, en tanto duren esas condiciones excepcionales.

7. Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados/as incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción.
8. Cuando sea condenado por la comisión de un delito doloso mediante sentencia judicial, aunque ésta no sea firme.

Artículo 3. Derechos de los afiliados/as

1. Podrán ser afiliados del Partidos de las Terapias Naturales las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar y que manifiesten su voluntad en colaborar y participar en las actividades del Partido.
2. La condición de afiliado/a se adquiere plenamente una vez inscrito/a en el censo correspondiente, y en algunos casos, cuando haya transcurrido el tiempo mínimo establecido reglamentariamente para optar a participar en los órganos de gobierno y representación del Partido.
3. Derecho a ser candidato/a a los órganos del Partido siguiendo los procedimientos determinados reglamentariamente.
4. Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
5. **Los afiliados/as pueden iniciar un procedimiento de impugnación de acuerdos y decisiones de los órganos de gobierno del Partido cuando consideren que son contrarios a la ley, a estos estatutos, a la normativa interna o a las decisiones de los órganos de ámbito superior.**
 - a. **La impugnación se podrá realizar a través de un escrito dirigido al Comité Asesor y de Garantías (CAG) en el que se identifique con claridad el autor/a de la impugnación, se detallen con claridad los actos impugnados, sus antecedentes, las partes concernidas, así como los fundamentos en los que se basa la impugnación y lo que solicita que se lleve a cabo mediante dicha impugnación.**

- b. Salvo que se indique otra cosa, el plazo para impugnar será de 15 días naturales a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado.**
 - c. El CAG estudiará si la impugnación reúne los requisitos solicitados en el punto a), y en un plazo máximo de 30 días naturales podrá requerir al interesado/a que amplíe o desarrolle su escrito de impugnación, para lo cual dispondrá de 7 días naturales.**
 - d. Caso de admitirse a trámite el escrito de impugnación, se abrirá una instrucción dando audiencia a las partes implicadas. La mera admisión a trámite de la impugnación no interrumpe la efectividad de la resolución o acto impugnado.**
 - e. El CAG presentará una propuesta de resolución en un plazo máximo de seis meses, siendo inhábil el mes de agosto, propuesta que será adoptada por el Comité Ejecutivo Federal (CEF), que deberá dictar en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la comunicación de la propuesta de resolución las medidas concretas a adoptar sobre el acto impugnado.**
 - f. Las resoluciones del CEF se materializarán confirmando el acto, revocándolo, anulándolo o proponiendo un nuevo acuerdo o resolución, según sus competencias, al órgano que hubiera adoptado el acuerdo o decisión objeto de impugnación.**
 - g. Las resoluciones del CEF tienen carácter ejecutivo y podrán ser recurridas en un plazo de 10 días naturales ante el Comité Asesor y de Garantías (CAG), cuya resolución final, dictada en un plazo máximo de 1 mes, será definitiva y contra la que no cabe recurso, quedando abierta la posibilidad de que las personas afiliadas puedan ejercitar las acciones judiciales que correspondan.**
6. Derecho a participar en aquellas actividades que organice el Partido, tanto formativas como de otra índole, para la consecución de los fines señalados en los estatutos.
7. Los/as afiliados/as que consideren vulnerados sus derechos reflejados en los estatutos y en este reglamento podrán acudir al Comité Asesor y de Garantías para formalizar una queja según el procedimiento señalado en este reglamento.

Artículo 4. Deberes de los afiliados/as

1. La condición de afiliado/a implica el compromiso y disposición a colaborar y participar activamente en las actividades del Partido
2. El compromiso de cumplir lo dispuesto en los estatutos, Código Ético, reglamentos y resoluciones tomadas por los órganos del Partido, para la defensa y consecución de los principios y fines del Partido.
3. Abonar las cuotas y otras aportaciones, preferiblemente mediante domiciliación bancaria, que con arreglo a los estatutos y las decisiones tomadas por la Asamblea General Federal, correspondan a cada uno/a.
4. En general, observar en todo momento una conducta privada y pública en consonancia con lo señalado en los estatutos y el Código Ético; de corrección y respeto hacia todos los miembros del Partido; el deber de lealtad hacia el Partido y sus órganos de gobierno; y no prestar apoyo o participar en cualquier actividad prohibida o que contradiga las normas y resoluciones del Partido.
5. La afiliación al Partido es incompatible con la afiliación a otros partidos cuando el afiliado/a ostente cualquier clase de representación del Partido, dentro o fuera del propio Partido.

Artículo 5. Sobre las asociaciones, colectivos y otras organizaciones colaboradoras

1. El Partido podrá establecer convenios de colaboración con otras organizaciones que compartan los principios manifestados en el preámbulo, tanto con aquellas vinculadas a las terapias naturales, como con la defensa de los derechos de los animales, la importancia para la salud de una agricultura y alimentación ecológicas, de un modelo económico y energético sostenible para el planeta, la lucha contra las desigualdades discriminatorias y la defensa de la diversidad enriquecedora, entre otras.
2. Los convenios de colaboración suscritos por la Junta Directiva estatal tendrán por finalidad complementar y ampliar las actividades desarrolladas por el PTN.
3. Los convenios firmados por el Partido con otras entidades podrán ser denunciados si hubiera constancia de incumplimiento o contradicción con lo señalado en este reglamento o con el Código Ético del Partido.

Artículo 6. Expedientes disciplinarios

1. Se considera infracción disciplinaria las acciones u omisiones voluntarias que vayan en contra de los estatutos, el Código Ético o cualquier otra normativa o resolución de los órganos del gobierno del Partido.
2. Las infracciones disciplinarias pueden tipificarse como leves, graves y muy graves.
3. Infracciones muy graves:
 - a. Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos y la condena por un delito doloso que, por sus características, sea incompatible con los principios recogidos en los estatutos, Código Ético y estatuto de los cargos públicos.
 - b. Por manifiesta deslealtad al Partido, a sus órganos de gobierno y representación, entendida ésta como toda acción u omisión voluntaria encaminada a perjudicar el interés general del Partido.
 - c. La desobediencia a los acuerdos tomados por los órganos de gobierno del Partido, o las manifestaciones públicas que inciten al incumplimiento de dichos acuerdos.
 - d. Revelar a terceros cualquier información del partido y de sus órganos de gobierno que se haya acordado mantener su reserva, así como el uso indebido de toda documentación o información a la que se haya podido acceder en virtud del cargo desempeñado en los diferentes órganos del Partido.
 - e. La calumnia y la injuria a otros afiliados/as, usando publicidad.
 - f. Quienes sean sancionados en un solo expediente disciplinario por dos o más faltas graves, o quienes cometan falta grave habiendo sido sancionados por resolución firme en los dos años anteriores por otra falta grave.
4. Sanciones de las infracciones muy graves:
 - a. Suspensión de afiliación por el periodo de entre 3 y seis años.
 - b. Inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o representación del Partido por igual periodo de tiempo, que puede sumarse o no la sanción anterior.

- c. Expulsión del Partido cuando exista sentencia firme que condene al afiliado/a por un delito relacionado con la corrupción, o cualquier otro delito sancionado con penas de prisión o inhabilitación, cualquiera que fuese su duración.
 - d. Expulsión del Partido cuando el afiliado/a pasase a formar parte de otro grupo político distinto al PTN.
5. Infracciones graves:
- a. Desobedecer las instrucciones o directrices de los órganos de gobierno y representación del Partido, cuando no constituya una infracción muy grave.
 - b. Propagar, por cualquier medio, noticias que desprestigien al Partido, sean descalificadoras del mismo o de cualquiera de sus órganos.
 - c. Realizar declaraciones y manifestaciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo sin contar con la autorización expresa de las Juntas Directivas.
 - d. Hacer dejación de las funciones que el Partido le hubiera encomendado, o abandonar de forma notoria las mismas en períodos electorales.
 - e. No asistir a las reuniones convocadas por los órganos del Partido durante seis meses, salvo causa debidamente acreditada, cuando previamente haya sido citado al efecto y apercibido de cometer una posible infracción.
 - f. Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de los órganos jerárquicamente superiores del Partido.
 - g. La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales, cuando sea requerido para ello.
 - h. Haber sido sancionado por resolución firme en los dos años anteriores por la comisión de dos o más faltas leves.
6. Sanciones de las infracciones graves:
- a. Suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre uno y tres años.
 - b. Inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o representación del Partido por igual periodo de tiempo, que puede sumarse o no la sanción anterior.

7. Infracciones leves:
 - a. Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el Partido.
 - b. La ausencia reiterada a las reuniones del Partido a que sea convocado, sin causa que lo justifique y que no implique infracción grave.
 - c. Negar su colaboración a los trabajos para los que sea requerido, sin causa suficiente para ello.
 - d. Alterar el orden en cualquier reunión del Partido o desoír las indicaciones de quien presida la misma relativas al comportamiento que debe tenerse en la misma y en relación con cualquier otro afiliado presente en la reunión.
 - e. Cualquier manifestación oral o escrita que vaya en descrédito o menosprecio de otro afiliado/a y que no constituya una infracción más grave.
 - f. La vulneración del derecho a la protección de los datos privados de las personas.
8. Sanciones de las infracciones leves:
 - a. Suspensión de afiliación por un periodo de tiempo comprendido entre un mes y un año.
 - b. Inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o representación del Partido por igual periodo de tiempo, que puede sumarse o no la sanción anterior.
 - c. Apercibimiento verbal o escrito.
9. Restitución de derechos a los/as afiliados/as sancionados/as: aquellos afiliados/as que hayan sido sancionados, una vez cumplido el plazo de la sanción, recobrarán la plenitud de sus derechos como afiliados/as.
10. Los expedientes disciplinarios son instruidos por el Comité Asesor y de Garantías (CAG), o bien de oficio o a instancias de las Juntas Directivas o los Comités Ejecutivos.
11. En determinados casos, los CE o las JD podrán determinar la expulsión provisional del Partido, hasta que se tramite el correspondiente expediente, cuando:
 - a. Se actúe contra de los acuerdos tomados por los órganos de gobierno del Partido.
 - b. Cuando se dé cualquier actuación que, a juicios de los CE o las JD, requiera tal medida provisional.

12. Los expedientes disciplinarios serán resueltos por los Comités Ejecutivos. Frente a las resoluciones de los CE se podrá recurrir ante las Asambleas Generales si contradicen los estatutos o cualquier normativa interna del Partido.
13. La apertura de un expediente disciplinario será nulo si no respeta el siguiente procedimiento a seguir con el afiliado/a:
 - a. Comunicarlo por escrito y razonar su apertura, donde figurará:
 - i. Fundamentos de hecho de la imputación, con referencia a las pruebas y testimonios en que la misma se sustenta.
 - ii. Principios reglamentarios que se consideran vulnerados.
 - iii. Fecha límite para la presentación de pruebas, testimonios y alegaciones por la persona o personas imputadas.
 - b. Conocer la propuesta de sanción asociada a la apertura del expediente.
 - c. Poder presentar las alegaciones que se considere oportunas en el plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación de apertura del expediente.
 - d. El CAG dispondrá de un mes para estudiar dichas alegaciones y emitir una resolución dirigida al CE correspondiente. El CE resolverá, de forma motivada, quince días después de tener la próxima reunión tras conocer la resolución del CAG. Contra la resolución que dicte el CE se podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles ante el CAG, que resolverá lo procedente en el plazo de tres meses.
 - e. Hasta no se resuelvan los recursos, el/la interesado/a quedará automáticamente inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el Partido. Caso de resolverse la pérdida de la condición de afiliado/a, será comunicado al Tesorero/a y al interesado.